

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día tres de junio de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día seis de mayo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la señorita [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *los documentos (cartas, memorándums o cualquier documento) que de alguna manera se refieran a negociaciones o diálogos entre funcionarios del gobierno de El Salvador y pandilleros a fin de iniciar, promover y avanzar en un proceso de tregua. Los documentos en cuestión que se buscan abarcan un periodo entre el 1 de junio de 2009 y el 30 de mayo de 2014, por cualquier funcionario laborando en el despacho del Presidente de la República, especialmente el Secretario Privado.*
2. Por auto de las catorce horas del ocho de mayo del año que prosigue, el suscrito resolvió prevenir a la interesada a efecto que la interesada subsanara los defectos de forma de su pretensión de información. Mediante correo electrónico recibido en esta oficina en fecha once de mayo de los corrientes, la interesada remitió su solicitud de información debidamente firmada en los términos que establece la ley de la materia.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de este ente obligado la documentación consistente en *los documentos (cartas, memorándums o cualquier documento) que de alguna manera se refieran a negociaciones o diálogos entre funcionarios del gobierno de El Salvador y pandilleros a fin de iniciar, promover y avanzar en un proceso de tregua; por cualquier funcionario laborando en el despacho del Presidente de la República, especialmente el Secretario Privado, en las fechas comprendidas entre el uno de junio de dos mil nueve al treinta de mayo de dos mil catorce.*

En respuesta a dicho requerimiento, la Gerente Administrativa remitió nota suscrita por la Jefa de Correspondencia y Archivo de la Presidencia de la República quien informó que en los controles llevados por esa Unidad no tienen registros referidos a la temática solicitada por la peticionaria, en los periodos señalados, en cuanto a los funcionarios o empleados de la Secretaría Privada.

En dicha circunstancia, es preciso hacer de conocimiento a la señorita [REDACTED] de las circunstancias expresadas por la Gerente Administrativa y la Jefa de Correspondencia y Archivo de este ente obligado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento a la señorita [REDACTED] de las circunstancias expresadas por la Gerente Administrativa y la Jefa de Correspondencia y Archivo de este ente obligado, en relación a su solicitud de información.
2. Notifíquese a la interesada este proveído por medio de su correo electrónico.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República